

SOLICITUD DE REUNION DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

(ART 3 letra U) LO-SMA

- i. Antecedentes Generales: Solicito reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo N°3 literal u) de la LO-SMA, mediante el envío del presente formulario a la dirección electrónico asistenciaruido@sma.gob.cl.

Fecha:	19 de Octubre 2022
Fiscal Instructor	Isadora Infante Lara
Rol del procedimiento administrativo sancionatorio	ROL D-200-2022

ii. Datos del/la solicitante:

Nombre:	Matías Izquierdo Menéndez
Empresa u Organización:	Constructora Bravo Izquierdo Ltda
Cargo:	Gerente General
Proyecto, Actividad o Fuentes Emisoras:	Edificio Parque El Rodeo- Lo Barnechea
Dirección del Titular:	Badajoz N°45, Piso 13, Las Condes
Correo electrónico:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]

iii. Asistentes a Reunión



Al Menos uno de los asistentes debe contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente.

El poder de representación del titular deberá acreditarse mediante el envío por correo electrónico al fiscal instructor de:

- a.- Si es persona natural deberá enviar copia de cédula Nacional de identidad por ambos lados.

N°	Nombre	CNI N°	Cargo (indicar si tiene poder de representación)	Correo electrónico
1	Nicolas Del campo Barquín	1 [REDACTED]	Gerente de Proyectos	[REDACTED]
2	Juan Pablo Oliva	[REDACTED]	Administrador de obra	[REDACTED]

3	Alejandro Diez Valencia	9.250.344-5	Asesor Ambiental	

b. Si es persona jurídica, deberá enviar copia de escritura en la que conste la personería para actuar en representación de la empresa o contrato de mandato en la que conste poder de representación.

IV. Motivo de la reunión

(debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Solicitud de asistencia para la presentación de planes de cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N°1/ROL D-200-2022, en específico al entendido por "Edificio Parque el Rodeo – Lo Barnechea"

V. Declaración

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes

"La Superintendencia del Medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado/a comunicando oportunamente el día y hora de la reunión. Sin perjuicio de ello, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones".

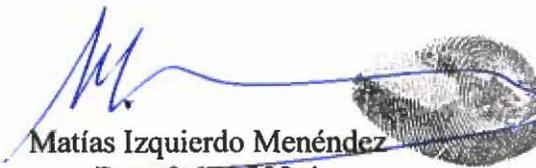

Firma Solicitante 

Santiago, 17 de octubre 2022

Señora
Isadora Infante Lara
Fiscal Instructora titular
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

MAT: Designa Apoderados
REF: Exp Sancionatorio ROL D-200-2022

Por medio del presente, **Matías Izquierdo Menéndez**, cedula Nacional de Identidad N°3.674.298-4, en representación de **Empresa Constructora Bravo Izquierdo Limitada**, Rut.: 84.102.200-9, ambos domiciliados para estos efectos en Badajoz N°45 , Piso 13, Las Condes, en procedimiento sancionatorio ROL D-200-2022, según lo dispuesto en el artículo N°22 de la Ley 19.880 que establece base de los procedimientos administrativos del estado, vengo en designar como apoderados en el presente proceso sancionatorio a don **Alejandro Diez Valencia**, cedula nacional de Identidad 9.250.344-5, don **Nicolas del Campo Barquín**, cedula nacional de Identidad 13.473.826-k y a don **Juan Pablo Oliva**, Cédula Nacional de Identidad 10.552.913-9, todos domiciliados en Badajoz #45, Piso 13, Las Condes.


Matías Izquierdo Menéndez
Rut.: 3.674.298-4

Empresa Constructora Bravo Izquierdo Ltda.

AUTORIZO LA FIRMA QUE PRECEDE EN LA
CALIDAD EN QUE COMPARECE, QUIEN
ACREDITA SU IDENTIDAD CON LA CÉDULA
RESPECTIVA. SANTIAGO, 18 OCT 2022



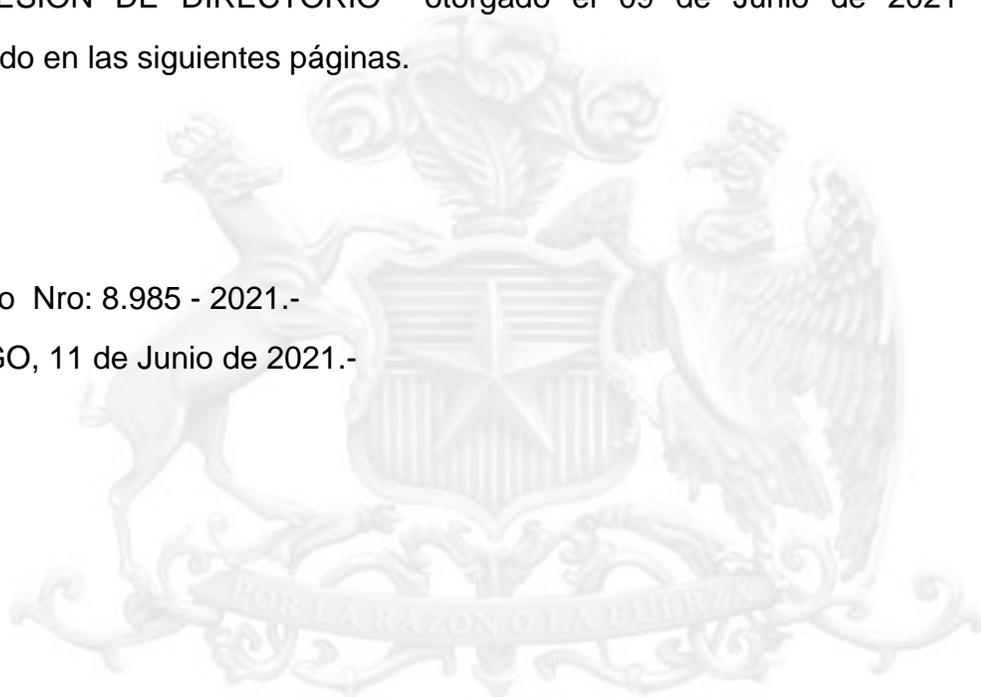


SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 09 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 8.985 - 2021.-

SANTIAGO, 11 de Junio de 2021.-



123456881445
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456881445.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ediez&ndoc=123456881445>.- .-

CUR Nro: F082-123456881445.-

**EDUARDO JAVIER
DIEZ MORELLO**

Digitally signed by EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Date: 2021.06.11 14:03:48 -06:00
Reason: Notario Publico Eduardo_Diez_Morello
Location: Santiago - Chile

Repertorio N° 8.985-2021.-

Gsll/B. Izquierdo

Ot. 27594

Bravo Izquierdo-Sesión 63

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 63

CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve días del mes de junio-----
del año dos mil veintiuno, ante mí **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, Santiago, comparece: **LUIS HÉCTOR BRAVO HERREROS**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número diez millones setecientos veintiocho mil quinientos dos guion cuatro, domiciliado para estos efectos en Calle Badajoz número cuarenta y cinco, piso trece, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; mayor de edad, quien me acredita su identidad personal con su respectiva cédula y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura la siguiente acta, declarando así mismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas que allí se señalan; el que se transcribe es del siguiente tenor:

"ACTA Sesión de Directorio número 63 de Empresa



Constructora Bravo e Izquierdo Limitada En Santiago de Chile, a treinta de Marzo de dos mil veintiuno, siendo las once horas, en calle Badajoz número cuarenta y cinco oficina mil trescientos uno - B, tuvo lugar la Sesión de Directorio número sesenta y tres de la Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Limitada, bajo la presidencia de don Luis Héctor Bravo Garretón, con asistencia de los directores Srs. Matías Izquierdo Menéndez y Javier Alarcón Caprile y actuando como secretario el Gerente General de la empresa don Luis Héctor Bravo Herreros.

uno. Instalación del Directorio Encontrándose presente todos los directores de la sociedad y habiéndose cumplido las formalidades para su citación, se dio por constituida e instalada la reunión.

Dos. Aprobación del acta anterior Se dio lectura al acta de la sesión de Directores número sesenta y dos de fecha cero nueve de marzo de dos mil veintiuno la cual fue aprobada sin observaciones.

Tres. Poderes El Presidente de la Sociedad manifestó que con motivo del cambio de algunos de los ejecutivos de la empresa, era necesario adecuar la estructura de poderes actualmente vigentes. Después de algunas deliberaciones, el Director acordó por unanimidad, conferir los siguientes poderes: PODER TIPO A, Se confiere poder general a los señores **Luis Héctor Bravo Garretón** y **Matías Izquierdo Menéndez**, para que actuando conjuntamente y precediendo sus firmas a la razón social, representen a la sociedad en toda clase de actos o contratos, sin ninguna limitación. En caso de ausencia o impedimento para firmar de uno solo de los apoderados, lo que no será necesario acreditar ante terceros, don **Luis Héctor Bravo Garretón** podrá ser reemplazado por don **Luis Héctor Bravo Herreros**, y don **Matías Izquierdo Menéndez** podrá ser



reemplazado por don **Pedro Izquierdo González**, no pudiendo ambos reemplazantes comparecer conjuntamente. Sin que la enunciación tenga carácter de taxativa, los representantes podrán: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluso acciones, bonos debentures y toda clase de valores mobiliarios; darlos y tomarlos en arrendamiento o leasing; gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier clase, servidumbres, usos, prohibiciones o con cualquier otro derecho real o forma de limitación de dominio; Dos) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, en especial los de construcción, agencia, representación, comisión, concesión, transporte, fletamento, cambio, correduría, transacción, fianza, comodato, mutuo, depósito, seguro y, en general, cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo convenir en todos ellos, toda clase de pactos, estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, tales como convenir precios, intereses, reajustes, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; establecer cabidas, deslindes, etcétera; pactar indivisibilidad activa o pasiva, cláusulas penales y multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y constituir toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías; pactar prohibiciones de gravar o enajenar y, en general, convenir todas las cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, ya fueren de la esencia, de su naturaleza o accidentales; Tres) Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y



terminar o solicitar la terminación de los actos y contratos que la sociedad celebre; Cuatro) Formar o participar en sociedades de cualquier naturaleza, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas jurídicas; representar a la sociedad con voz y voto en ellas; asistir en su representación a juntas de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados; modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no prorrogarlas; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo unas y otras y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como socia, accionista, gestora, comanditaria, comunera, asociada, liquidadora, etcétera de tales sociedades, comunidades, asociaciones u otro tipo de entidades; Cinco) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, y de prestación de servicios; modificarlos, poner término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos; Seis) Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Siete) Contratar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, crédito y ahorro; depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos, aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar dichas cuentas; Ocho) Dar y tomar préstamos en moneda nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, préstamos con letras, pagarés, créditos simples, créditos



documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella; y establecer y convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos; Nueve) Autorizar cargos en cuenta corriente y transferencia de fondos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Diez) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía; prorrogar, descontar, avalar, transferir y disponer en cualquier forma de toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; protestarlos y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Once) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en acciones, bonos, debentures, pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el mercado o que puedan establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlos a cabo; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos; Doce) Realizar todo tipo de operaciones y actos de comercio exterior y cambios internacionales, pudiendo al efecto endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, contratar créditos



documentarios, suscribir registro e informes cambiarios, de importación y exportación, contratar apertura de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencia de cambio y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios u organismos del Estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías; pagar derechos y servicios que procedan, en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo, para la exportación y embarque de ellas; Trece) Aceptar toda clase de derechos, documentos mercantiles, valores mobiliario y de efectos públicos y de comercio; Catorce) Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad; constituir las en caución de las obligaciones sociales y/o de terceros, sean o no filiales; y contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros, de créditos o de garantía; Quince) Pagar, novar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la sociedad; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelación que procedieren; Dieciséis) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Diecisiete) Entregar y



retirar la correspondencia, giros, cargas, reembolsos, encomiendas, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad; Dieciocho) Representar a la sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Tribunales ordinarios, arbitrales o especiales, municipios, tesorerías, entidades de previsión social, intendencias, gobernaciones y ante cualquier otro organismo, institución, empresa o persona, sea pública o privada, pudiendo elevarles toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, sean o no obligatorias; Diecinueve) Representar judicialmente a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como mandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder y otorgar



quitas o esperas; Veinte) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza que estimen necesarios para el desarrollo y consecución del objeto social; Veintiuno) Otorgar mandatos generales o especiales y delegar en todo o en parte las facultades, especialmente las consignadas en las letras precedentes; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. PODER TIPO B, Se confiere poder especial a los directores señores **Luis Héctor Bravo Garretón** y **Matías Izquierdo Menéndez** y al Gerente General señor **Luis Héctor Bravo Herreros**, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo a su firma la razón social, representen a la sociedad con las siguientes facultades: Uno) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar contratos de construcción, agencia, representación, comisión, concesión, transporte, fletamento, cambio, correduría, transacción, fianza, comodato, mutuo, depósito, seguro, hasta por un monto de ochenta mil Unidades de Fomento, pudiendo convenir en todos ellos, precios, intereses, reajustes, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cláusulas penales y multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y constituir toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías, pactar prohibiciones de gravar o enajenar y, en general, convenir toda clase de cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, ya sean de la esencia, de su naturaleza o accidentales. Dos) Representar a la sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Tribunales de Justicia, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades,



Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio de Aduana, instituciones previsionales y de seguridad social, Inspección del Trabajo, intendencias, gobernaciones y ante cualquier otra institución, organismo, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y suscribir toda clase de peticiones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Tres) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad; aceptar toda clase cauciones y garantías en beneficio de ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedieren; Cuatro) Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la sociedad; Cinco) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, modificarlos y ponerles término y suscribir subcontratos de todo tipo, pactando en ellos todo tipo de cláusulas, ya fueren de la esencia, de su naturaleza o accidentales; Séis) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Siete) Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Ocho) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o mercantiles, de depósito, crédito y ahorro; depositar, girar, sobregirar y autorizar cargos en ellas y transferir fondos desde o hacia las mismas; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; y retirar talonarios de cheques; Nueve) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía,



prorrogar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de créditos y demás valores mobiliarios; protestarlos, darles orden de no pago y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le corresponden en relación con tales documentos, hasta por un monto de treinta mil Unidades de Fomento. Tomar dinero en mutuo y contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos, instituciones o empresas, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito, préstamos con letras, pagarés o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; y establecer y convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos, con la misma limitante de monto indicado en el número anterior;

Once) Tomar boletas bancarias y pólizas de seguros de garantía hasta por un valor de cincuenta mil Unidades de Fomento; Doce) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, facultades que se dan por



expresamente reproducidas. PODER TIPO C, se confiere poder especial a los Srs. Javier Alarcón Caprile, Juan Pablo Ibáñez Anrique, Fernando Smiljan Quiñones Cvitanic, Pedro Izquierdo González, Juan Pablo Grasins Sepúlveda, André Cruciani Díaz, Pablo Andrés Fuenzalida Rodríguez y Pablo José Ignacio Arzola González, para que actuando indistinta y separadamente cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno) Celebrar Subcontratos con Subcontratistas en aquellos contratos que la empresa ejecute, hasta por un monto de diez mil Unidades de Fomento; Dos) Concurrir a la Inspección del Trabajo y delegar esta facultad al Administrador de la Obra respectiva; Tres) Celebrar contratos de compra de bienes muebles y materiales para el proyecto en construcción que esté bajo su dirección y delegar en el Administrador la colocación de la correspondiente orden de compra, hasta por un monto de diez mil Unidades de Fomento; Cuatro) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad; aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedieren; Cinco) Depositar en las cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de la sociedad; imponerse de sus movimientos y aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques; Seis) Depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y protestar toda clase de cheques; y protestar cobrar y cancelar letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador; y ejercitar todos los derechos y acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Siete) Hacer depósitos a plazo a nombre de la sociedad en bancos de



instituciones financieras, nacionales o extranjeras, y renovarlos; Ocho) endosar cheques con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de la sociedad: Nueve) Endosar en cobranza, con o sin restricciones, a favor de bancos nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles; cobrar dichos instrumentos y protestarlos. PODER TIPO D. Se confiere poder especial a los Señores, Javier Alarcón Caprile, Juan Pablo Ibáñez Anrique, Fernando Smiljan Quiñones Cvitanic, Pedro Izquierdo González, Juan Pablo Grasins Sepúlveda, André Cruciani Díaz, Pablo Andrés Fuenzalida Rodriguez y Pablo José Ignacio Arzola González, para que actuando conjuntamente dos de cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno) Pagar toda clase de obligaciones de la sociedad; Dos) girar en las cuentas corrientes bancarias y mercantiles de la sociedad, sean ellas de depósito, de crédito o de ahorro; autorizar cargos en dichas cuentas y transferencias de fondos desde y hacia las mismas; Tres) Girar y revalidar toda clase de cheques, sean nominativos, a la orden o al portador; Cuatro) Girar, suscribir, endosar en dominio, cobro o garantía, transferir y disponer en cualquier forma de toda clase de cheques; Cinco) celebrar contratos de trabajos individuales, modificarlos y ponerles término; Seis) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Siete) Tomar boletas bancarias y pólizas de seguros de garantía. Todas las facultades otorgadas a los apoderados indicados en los puntos uno a siete precedentes, tendrán como limitante que las aludidas



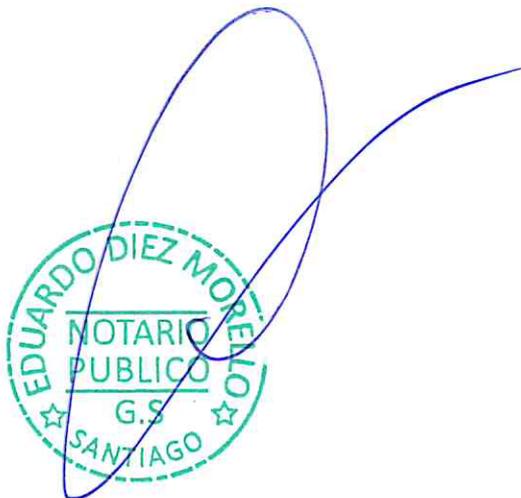
operaciones, no podrán exceder en caso alguno al equivalente en moneda nacional a diez mil Unidades de Fomento. PODER ESPECIAL. Se confiere poder especial a don Pablo José Ignacio Arzola González para que opere en representación la sociedad, en la cuenta corriente número uno seis guión cero tres nueve cuatro ocho guión nueve del Banco Santander, pudiendo girar, endosar, cobrar, protestar, cancelar, dar orden de no pagò, retirar talonarios, aprobar o impugnar cartolas, saldos y cargos a dicha cuenta. Las operaciones mencionadas no podrán en caso alguno, exceder de la suma equivalente en moneda nacional a quinientos Unidades de Fomento. Cuatro. REVOCACION DE PODERES El Directorio aprobó por unanimidad, revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, salvo los conferidos a los Srs. Luis Héctor Bravo Herreros y Pedro Izquierdo González, por escritura pública de fecha veintitrés de Noviembre de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, para operar en las cuentas corrientes número cero ocho guión siete nueve guión siete dos ocho uno cuatro tres del Banco de Chile y número uno seis guión cero tres nueve cuatro ocho guión nueve del Banco Santander. Cinco. VIGENCIA También se acordó por unanimidad que los poderes otorgados y la revocación de los poderes a que se refieren los acuerdos adoptados, regirán a partir de la fecha de la reducción a escritura pública del acta de la presente sesión. Seis. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA El Directorio facultó a los Srs. Luis Héctor Bravo Herreros o Sebastián Lagos Vicuña, para reducir a escritura pública el acta de la presente sesión. No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las doce horas, se levantó la sesión del Directorio.- Hay firma ilegible.- LUIS HÉCTOR



BRAVO G.- Hay firma ilegible.- MATIAS IZQUIERDO M.- Hay firma ilegible.- JAVIER ALARCON C.- Hay firma ilegible.- LUIS HECTOR BRAVO H.- **Conforme** con su original el acta recién copiada que he tenido a la vista y en fotocopia simple se protocoliza con esta misma fecha bajo el mismo número de repertorio- En comprobante y previa lectura firma.- Di copia fiel de su original.- Doy fe.- Repertorio 8.985-2021.- Protocolizado que consta de 11 fojas.-



LUIS HÉCTOR BRAVO HERREROS



Firmas:1

Fd

Drs:



Certificado
123456881445
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ACTA

FECHA

09-06-2021

Sesión de Directorio N° 63 de

Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Limitada



En Santiago de Chile, a 30 de Marzo de 2021, siendo las once horas, en calle Badajoz N° 45 oficina 1301-B, tuvo lugar la Sesión de Directorio N° 63 de la Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Limitada, bajo la presidencia de don Luis Héctor Bravo Garretón, con asistencia de los directores Srs. Matías Izquierdo Menéndez y Javier Alarcón Caprile y actuando como secretario el Gerente General de la empresa don Luis Héctor Bravo Herreros.

1. Instalación del Directorio

Encontrándose presente todos los directores de la sociedad y habiéndose cumplido las formalidades para su citación, se dio por constituida e instalada la reunión.

2. Aprobación del acta anterior

Se dio lectura al acta de la sesión de Directores N° 62 de fecha 09 de marzo de 2021 la cual fue aprobada sin observaciones.

3. Poderes

El Presidente de la Sociedad manifestó que con motivo del cambio de algunos de los ejecutivos de la empresa, era necesario adecuar la estructura de poderes actualmente vigentes.

Después de algunas deliberaciones, el Director acordó por unanimidad, conferir los siguientes poderes:

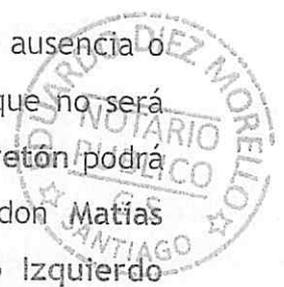
PODER TIPO A, Se confiere poder general a los señores Luis Héctor Bravo Garretón y Matías Izquierdo Menéndez, para que actuando conjuntamente y precediendo sus firmas a la razón social, representen a la sociedad en toda





clase de actos o contratos, sin ninguna limitación. En caso de ausencia o impedimento para firmar de uno solo de los apoderados, lo que no será necesario acreditar ante terceros, don Luis Héctor Bravo Garretón podrá ser reemplazado por don Luis Héctor Bravo Herreros, y don Matías Izquierdo Menéndez podrá ser reemplazado por don Pedro Izquierdo González, no pudiendo ambos reemplazantes comparecer conjuntamente. Sin que la enunciación tenga carácter de taxativa, los representantes podrán:

Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluso acciones, bonos debentures y toda clase de valores mobiliarios; darlos y tomarlos en arrendamiento o leasing; gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier clase, servidumbres, usos, prohibiciones o con cualquier otro derecho real o forma de limitación de dominio; Dos) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, en especial los de construcción, agencia, representación, comisión, concesión, transporte, fletamento, cambio, correduría, transacción, fianza, comodato, mutuo, depósito, seguro y, en general, cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo convenir en todos ellos, toda clase de pactos, estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, tales como convenir precios, intereses, reajustes, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; establecer cabidas, deslindes, etcétera; pactar indivisibilidad activa o pasiva, cláusulas penales y multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y constituir toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías; pactar prohibiciones de gravar o enajenar y, en general, convenir todas las cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, ya fueren de la esencia, de su naturaleza o accidentales; Tres) Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o solicitar la terminación de los actos y contratos que la sociedad celebre; Cuatro)



Handwritten signature and initials.





Formar o participar en sociedades de cualquier naturaleza, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas jurídicas; representar a la sociedad con voz y voto en ellas; asistir en su representación a juntas de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados; modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no prorrogarlas; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo unas y otras y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como socia, accionista, gestora, comanditaria, comunera, asociada, liquidadora, etcétera de tales sociedades, comunidades, asociaciones u otro tipo de entidades; Cinco) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, y de prestación de servicios; modificarlos, poner término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos; Seis) Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Siete) Contratar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, crédito y ahorro; depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos, aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar dichas cuentas; Ocho) Dar y tomar préstamos en moneda nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, préstamos con letras, pagarés, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella; y establecer y convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos; Nueve) Autorizar cargos en cuenta corriente y transferencia de fondos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; Diez) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía; prorrogar, descontar, avalar, transferir y disponer en cualquier forma de



6

8

—————



toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; protestarlos y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Once) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en acciones, bonos, debentures, pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el mercado o que puedan establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlos a cabo; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos; Doce) Realizar todo tipo de operaciones y actos de comercio exterior y cambios internacionales, pudiendo al efecto endosar, cancelar y retirar conocimientos de embarque, contratar créditos documentarios, suscribir registro e informes cambiarios, de importación y exportación, contratar apertura de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencia de cambio y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios u organismos del Estado; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías; pagar derechos y servicios que procedan, en la forma y condiciones vigentes y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se necesiten para la importación e internación de mercaderías, como asimismo, para la exportación y embarque de ellas; Trece) Aceptar toda clase de derechos, documentos mercantiles, valores mobiliario y de efectos públicos y de comercio; Catorce) Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad; constituir las en caución de las obligaciones sociales y/o de

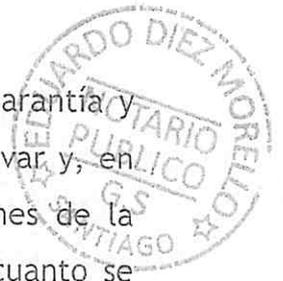


8
p



Certificado
123456881445
Verifique validez
<http://www.fojas.>

terceros, sean o no filiales; y contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros, de créditos o de garantía; Quince) Pagar, novar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la sociedad; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelación que procedieren; Dieciséis) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Diecisiete) Entregar y retirar la correspondencia, giros, cargas, reembolsos, encomiendas, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad; Dieciocho) Representar a la sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicio de Impuestos Internos, Tribunales ordinarios, arbitrales o especiales, municipios, tesorerías, entidades de previsión social, intendencias, gobernaciones y ante cualquier otro organismo, institución, empresa o persona, sea pública o privada, pudiendo elevarles toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, sean o no obligatorias; Diecinueve) Representar judicialmente a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como mandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, proponer y aprobar



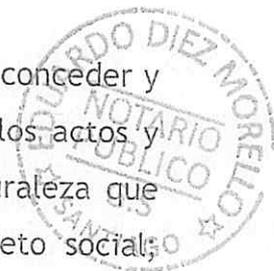
8

φ





convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder y otorgar quitas o esperas; Veinte) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza que estimen necesarios para el desarrollo y consecución del objeto social; Veintiuno) Otorgar mandatos generales o especiales y delegar en todo o en parte las facultades, especialmente las consignadas en las letras precedentes; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir.



PODER TIPO B, Se confiere poder especial a los directores señores Luis Héctor Bravo Garretón y Matías Izquierdo Menéndez y al Gerente General señor Luis Héctor Bravo Herreros, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo a su firma la razón social, representen a la sociedad con las siguientes facultades:

Uno) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar contratos de construcción, agencia, representación, comisión, concesión, transporte, fletamento, cambio, correduría, transacción, fianza, comodato, mutuo, depósito, seguro, hasta por un monto de ochenta mil Unidades de Fomento, pudiendo convenir en todos ellos, precios, intereses, reajustes, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cláusulas penales y multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y constituir toda clase de cauciones reales y personales y toda clase de garantías, pactar prohibiciones de gravar o enajenar y, en general, convenir toda clase de cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, ya sean de la esencia, de su naturaleza o accidentales. Dos) Representar a la sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Tribunales de Justicia, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorerías, Banco Central de Chile, Servicio de Aduana, instituciones previsionales y de seguridad social, Inspección del Trabajo, intendencias, gobernaciones y ante cualquier otra institución, organismo, empresa o persona, sea pública, fiscal, semifiscal o particular, pudiendo formularles y

8





suscribir toda clase de peticiones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; Tres) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad; aceptar toda clase cauciones y garantías en beneficio de ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedieren; Cuatro) Pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la sociedad; Cinco) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, modificarlos y ponerles término y suscribir subcontratos de todo tipo, pactando en ellos todo tipo de cláusulas, ya fueren de la esencia, de su naturaleza o accidentales; Séis) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Siete) Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Ocho) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o mercantiles, de depósito, crédito y ahorro; depositar, girar, sobregirar y autorizar cargos en ellas y transferir fondos desde o hacia las mismas; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; y retirar talonarios de cheques; Nueve) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, prorrogar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de créditos y demás valores mobiliarios; protestarlos, darles orden de no pago y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le corresponden en relación con tales documentos, hasta por un monto de treinta mil Unidades de Fomento. Tomar dinero en mutuo y contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos, instituciones o empresas, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito, préstamos con letras, pagarés o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; y



Handwritten marks, including a signature and a horizontal line, located in the bottom right area of the page.





establecer y convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos, con la misma limitante de monto indicado en el número anterior; Once) Tomar boletas bancarias y pólizas de seguros de garantía hasta por un valor de cincuenta mil Unidades de Fomento; Doce) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, facultades que se dan por expresamente reproducidas.

PODER TIPO C, se confiere poder especial a los Srs. Javier Alarcón Caprile, Juan Pablo Ibáñez Anrique, Fernando Smiljan Quiñones Cvitanic, Pedro Izquierdo González, Juan Pablo Grasins Sepúlveda, André Cruciani Díaz, Pablo Andrés Fuenzalida Rodríguez y Pablo José Ignacio Arzola González, para que actuando indistinta y separadamente cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno) Celebrar Subcontratos con Subcontratistas en aquellos contratos que la empresa ejecute, hasta por un monto de diez mil Unidades de Fomento; Dos) Concurrir a la Inspección del Trabajo y delegar esta facultad al Administrador de la Obra respectiva; Tres) Celebrar contratos de compra de bienes muebles y materiales para el proyecto en construcción que esté bajo su dirección y delegar en el Administrador la colocación de la correspondiente orden de compra, hasta por un monto de diez mil Unidades de Fomento; Cuatro) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad; aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedieren; Cinco) Depositar en

[Handwritten initials and a signature]





las cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de la sociedad; imponerse de sus movimientos y aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques; Seis) Depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y protestar toda clase de cheques; y protestar cobrar y cancelar letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador; y ejercitar todos los derechos y acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Siete) Hacer depósitos a plazo a nombre de la sociedad en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, y renovarlos; Ocho) endosar cheques con el exclusivo objeto de depositarlos en las cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de la sociedad: Nueve) Endosar en cobranza, con o sin restricciones, a favor de bancos nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles; cobrar dichos instrumentos y protestarlos.



PODER TIPO D. Se confiere poder especial a los Señores, Javier Alarcón Caprile, Juan Pablo Ibáñez Anrique, Fernando Smiljan Quiñones Cvitanic, Pedro Izquierdo González, Juan Pablo Grasins Sepúlveda, André Cruciani Díaz, Pablo Andrés Fuenzalida Rodriguez y Pablo José Ignacio Arzola González, para que actuando conjuntamente dos de cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno) Pagar toda clase de obligaciones de la sociedad; Dos) girar en las cuentas corrientes bancarias y mercantiles de la sociedad, sean ellas de depósito, de crédito o de ahorro; autorizar cargos en dichas cuentas y transferencias de fondos desde y hacia las mismas; Tres) Girar y revalidar toda clase de cheques, sean nominativos, a la orden o al portador; Cuatro) Girar, suscribir, endosar en dominio, cobro o garantía, transferir y disponer en cualquier forma de toda clase de cheques; Cinco) celebrar contratos de trabajos individuales, modificarlos y ponerles término; Seis) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; aprobar



40 8
—————



e impugnar liquidaciones de siniestros; Siete) Tomar boletas bancarias y pólizas de seguros de garantía. Todas las facultades otorgadas a los apoderados indicados en los puntos uno a siete precedentes, tendrán como limitante que las aludidas operaciones, no podrán exceder en caso alguno al equivalente en moneda nacional a diez mil Unidades de Fomento.

PODER ESPECIAL. Se confiere poder especial a don Pablo José Ignacio Arzola González para que opere en representación la sociedad, en la cuenta corriente N°16-03948-9 del Banco Santander, pudiendo girar, endosar, cobrar, protestar, cancelar, dar orden de no pago, retirar talonarios, aprobar o impugnar cartolas, saldos y cargos a dicha cuenta. Las operaciones mencionadas no podrán en caso alguno, exceder de la suma equivalente en moneda nacional a 500 Unidades de Fomento.

4. REVOCACION DE PODERES

El Directorio aprobó por unanimidad, revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, salvo los conferidos a los Srs. Luis Héctor Bravo Herreros y Pedro Izquierdo González, por escritura pública de fecha 23 de Noviembre de 2007, otorgada en la Notaria de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, para operar en las cuentas corrientes N°08-79-728143 del Banco de Chile y N°16-03948-9 del Banco Santander.

5. VIGENCIA

También se acordó por unanimidad que los poderes otorgados y la revocación de los poderes a que se refieren los acuerdos adoptados, regirán a partir de la fecha de la reducción a escritura pública del acta de la presente sesión.



[Handwritten signatures]





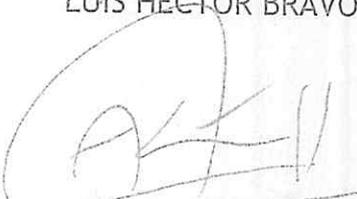
6. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

El Directorio facultó a los Srs. Luis Héctor Bravo Herreros o Sebastián Lagos Vicuña, para reducir a escritura pública el acta de la presente sesión.

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 12 horas, se levantó la sesión del Directorio.


LUIS HECTOR BRAVO G.


MATIAS IZQUIERDO M.


JAVIER ALARCON C.


LUIS HECTOR BRAVO H.



Dicho documento consta de 11 FOJAS
que dejo agregado al final de mis registros
bajo el Repertorio número 8.985
OP - 06 - 2021

